

SUBDIRECCION JURIDICA

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares deja constancia que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 58 de 2017, celebrado con celebrado con **SOLANYI ROBLES JOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.803.702 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales para asesorar y apoyar al CPNAA en la revisión y análisis del Código de Ética para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares*" no se liquida en virtud de los dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y que a la letra reza:

ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (Subrayas fuera del texto original)

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (Negrillas fuera del texto)

En orden a lo anterior, tratándose de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación.

Para constancia se firma,

KAREN HOLLY CASTRO CASTRO
Subdirectora Jurídica

PROYECTO Y REVISO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ	